



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0697-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO:

La solicitud de la señora: **ANA SAAVEDRA VEGA**, de fecha: 31 de Marzo de 2010, donde solicita exoneración de Baja Policía, correspondiente al periodo: Marzo a Diciembre 2009, de su predio ubicado en el Jr. Los Próceres Mz."C", Lt.-37 de la Asociación de Vivienda Brisas de la Molina de esta localidad; por motivo de salud se encontraba en la ciudad de Lima, dejando deshabitada su predio.

El Informe N° 87-UR-2010-MDBSH, de fecha: 24 de Setiembre de 2010, donde se da a conocer el monto de la deuda que tiene pendiente de pago por el Servicio de Baja Policía la Señora: **ANA SAAVEDRA VEGA**, correspondiente al periodo: de Marzo a Diciembre 2009.

La Hoja de Coordinación N° 102-10-DDS-MDBSH, de fecha 01 de Setiembre de 2010; constatando que la señora es de escasos recursos económicos, se adjunta Encuesta Socio Económica realizado in situ.

El Informe N° 006-CDEPP-MDBSH-2010, de fecha: 06 de Diciembre del año 2010; donde la Comisión de Desarrollo Económico, Presupuesto y Planificación, dictamina precedente su petición de la señora: **ANA SAAVEDRA VEGA**; correspondiendo exonerarle del mes de Marzo al mes de Diciembre 2010.

El Memorándum N° 476-2010/A-MDBSH, de fecha 09 de Diciembre de 2010, en acuerdo de Concejo N° 294 de fecha del 09 de Diciembre de 2010, declaran precedente la Exoneración de deuda por el servicio de baja policía de la Sra. **ANA SAAVEDRA VEGA**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Exonerar del total del recibo facturado a la señora: ANA SAAVEDRA VEGA, por la suma de: Cincuenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00), correspondiente al periodo del mes de Marzo a Diciembre 2 009, de su predio ubicado en el Jr. Los Próceres Mz."C", Lt.-37 de la Asociación de Vivienda Brisas de la Molina de esta localidad, por motivo de salud y encontrarse en tratamiento en la Lima, permaneciendo en esos periodo su predio deshabitada.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas, Gerencia Municipal y Contabilidad el castigo de la cuenta contraída, correspondiente al periodo del mes de Marzo a Diciembre 2 009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO

Cesar Enrique Flores Pinedo
CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE



[Firma manuscrita]

471101